



PROCESO DE MINIMA CUANTÍA

MC-STDR-CSET-623-2020

OBJETO: Contratar control de plagas, vectores, roedores (Fumigación) y Servicio de desinfección para dar cumplimiento a los protocolo de bioseguridad vigencia 2020 en las sedes del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del Sena – Regional Santander.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia que se debe acreditar, será de máximo (1) contrato ejecutado y terminado que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con el objeto y alcance del proceso de forma igual o similar al objeto contratado.
2. Se encuentre ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. Como mínimo el valor del contrato, debe ser igual o superior al valor del Presupuesto Oficial definido para el presente proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

En todo, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- b) N.I.T
- c) Nombre del Contratista
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene)



- f) Objeto del contrato
- g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
- h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tomada en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes, involucren bienes adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor unitariamente correspondiente a los bienes requeridos para la presente contratación.

Nota 3: Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

Nota 4: En caso de presentar un número mayor de certificaciones a las exigidas, el SENA Centro de Servicios Empresariales y Turísticos solo tendrá en cuenta las dos primeras en orden de foliado.

Nota 5: La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta previo vencimiento de la etapa de subsanación.

REQUISITOS HABILITANTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento.
- Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.
- Acreditar la vinculación laboral del encargado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para ello se deberá aportar prueba documental sumaria que certifique dicha relación comercial o laboral (Contrato de prestación de servicios, copia del contrato laboral, acta de designación u otro documento en el que se evidencie que el encargado de llevar el SG-SST tiene una relación laboral, contractual o comercial con el proponente). Adicionalmente deberá anexar el certificado del curso de las 50 horas de SST de la persona encargada de la implementación del SG-SST. Incluir la



licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para los casos que aplique según los lineamientos de la Resolución 312 de 2019.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, El Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
- La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- El SENA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada o cuando la información que presente no tenga veracidad o autenticidad.-
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- En el caso en que el SENA Regional Santander comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero antes de la realización de la subasta.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.



- Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- Cuando el proponente no diligencie el ANEXO 2 (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de esta invitación pública o pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems que requiere la entidad
- Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

Causales específicas

- Cuando el proponente altere, no allegue, no diligencie en debida forma o no presente el anexo No. 2. Oferta Económica.
- Cuando el ofrecimiento económico sea superior al presupuesto oficial.
- Cuando el proponente realice una oferta alternativa y/o condicionada.
- En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
- En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES ADICIONALES

Tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...” se configura el delito de colusión, el cual será denunciado en caso que existirá en el presente proceso contractual

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Presentación

La oferta se deberá presentar en la plataforma Secop II, y que incluyan la totalidad de los documentos que se relacionan en el pliego de condiciones de la plataforma Secop II, en el



mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos señalados.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas (oferta) por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Perfeccionamiento y Legalización del Contrato

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá firmar el contrato en la plataforma Secop II, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y a lo establecido en el pliego de condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de aquél término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo señalado en el cronograma del proceso para cumplir con los requisitos de ejecución, deberá allegar los siguientes documentos: Garantía única de cumplimiento, con el correspondiente recibo



o constancia de pago. El Nit, en el caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece el mecanismo por el cual se conmina al contratista a constituir, ampliar o adicionar las garantías de la siguiente manera: El SENA podrá descontar un valor de hasta el 2% del valor total del contrato de manera sucesiva a título de sanción por la no constitución de la garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual, dentro del término establecido en el cronograma para el efecto.

Una vez vencido dicho término, el SENA podrá, a su potestad, dar por terminado el contrato, o solicitar vía correo electrónico, la constitución de dichas garantías dentro del término que considere, vencido el cual, sin que se haya cumplido con esta obligación, procederá un nuevo descuento en los términos del párrafo anterior. Vencido este nuevo plazo procederá la terminación del contrato. El descuento de los emolumentos podrá hacerse efectivo de la garantía de seriedad o directamente del valor del contrato. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.